

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas] Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Camarzana de Tera á La Bañeza, cuyo presupuesto asciende á 123.996'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 6.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Julio, á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 8 de Junio de 1921.—El Director general, P. O., Firmado.

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 69 al 82 de la carretera de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto asciende á 64.261'16 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 640 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Julio, á las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 9 de Junio de 1921.—El Director general, P. O., Firmado.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Villafáfila es necesario ocupar para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara á la Estación de La Tabla, que D. Francisco Morales, propietario de las fincas señaladas con los números 2 y 5 en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de Abril último, Don Félix Maroto, propietario de la finca número 4 y D. Ignacio Ferreras, de las fincas números 6 y 9 no tienen en aquella villa apoderados, administradores ni representantes debidamente

autorizados, se les señala el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para que verifiquen el nombramiento de administrador, apoderado ó representante, advirtiéndoles, que de no hacerlo en el plazo indicado, será válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Zamora 15 de Junio de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

### Sección de Obras Públicas

Doña Magdalena Pérez-Calvo y Pérez, mayor de edad, domiciliada en Boecillo, en la calle de Gamazo, desea derivar del río Duero en su margen izquierda, un volumen de treinta litros continuos de agua por segundo de tiempo para riego de la finca de su propiedad denominada «La Barca», emplazada en término municipal de Boecillo, provincia de Valladolid, la cual tiene una extensión de veintiseis hectáreas setenta y dos áreas y sesenta metros cuadrados, linda al Norte con el mencionado río, al Sur y Oeste con la carretera de Adanero á Gijón, y al Este con el camino que va del puente del Duero á Herrera.

Todas las obras que se proyectan ejecutar para regar la finca, radican en término municipal de Boecillo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora 14 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

# Junta provincial del Censo electoral de Zamora

## ESCRUTINIO GENERAL

RESUMEN GENERAL del recuento de todas las Secciones de que se compone el distrito en las elecciones verificadas el día 12 del actual.

### DISTRITO ELECTORAL DE BENAVENTE

EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

AÑO DE 1921

Secciones electorales.	Número de electores.	Electores que votaron.	Electores que no votaron.	Don Felipe Bobillo Romero.	Don Avencio Guerra Hidalgo.	Don Argimiro Gutiérrez Gutiérrez.	Don Asterio Cadenas Arias.	Don Evaristo Núñez García.	Don Saturnino Navarro Ramírez.	Don Emilio Prieto Martín.
Alcubilla de Nogaes	180	160	20	105	105	105	20	20	20	105
Arcos de la Polvorosa	90	78	12	42	45	42	22	20	21	42
Arrabalde	289	213	76	71	72	69	119	120	116	72
Ayoó de Vidriales	278	229	49	126	131	125	129	39	27	110
Barcial del Barco	58	52	6	39	39	39				39
Benavente.—Sección 1. <sup>a</sup> .— Encomienda	287	180	107	106	104	99	45	41	47	98
Benavente.—Sección 2. <sup>a</sup> .— Santa María	297	158	139	98	94	85	33	29	33	88
Benavente.—Sección 3. <sup>a</sup> .— Teatro	319	199	120	121	119	109	46	41	43	106
Benavente.—Sección 4. <sup>a</sup> .— San Francisco	284	174	110	102	108	99	38	32	40	94
Bercianos de Vidriales	185	115	70	81	83	80	6	6	6	84
Bretó	147	108	39	51	44	37	65	62	28	37
Bretocino	118	88	30	50	54	46	20	36	10	49
Brime de Sog	127	120	7	66	72	66	40	20	30	66
Brime de Urz	93	80	13	44	37	42	17	42	12	45
Burganes de Valverde	208	148	60	91	94	92	21	20	35	91
Calzadilla de Tera	318	221	97	133	129	133	49	40	40	139
Camarzana de Tera	316	232	84	97	68	54	139	111	133	90
Castrogonzalo	252	162	90	55	61	88	43	38	124	61
Colinas de Trasmonte	120	91	29	60	54	59	19	15	6	56
Coomonte	181	104	77	74	73	65	12	5	9	73
Cubo de Benavente	107	60	47	43	43	43	3	3	3	42
Cunquilla de Vidriales	48	35	13	10	5	5	25	27	24	6
Fresno de la Polvorosa	98	64	34	40	35	36	18	9	10	36
Fuente Encalada	100	70	30	43	45	44	9	10	11	46
Fuentes de Ropel	285	145	140	75	78	73	39	35	51	83
Granucillo	100	81	19	30	39	31	21	15	58	44
Maire de Castroponce	127	95	32	49	53	35	29	40	37	39
Manganeses de la Polvorosa	265	215	50	155	153	155	13	8	8	153
Matilla de Arzón	170	118	52	26	34	21	37	24	103	34
Melgar de Tera	144	91	53	48	52	47	25	21	26	49
Micereces de Tera	380	254	126	105	130	105	73	106	103	136
Milles de la Polvorosa	108	85	23	61	58	56	12	4	6	52
Morales de Rey	446	175	231	100	78	72	77	65	36	73
Otero de Bodas	142	103	39	78	77	77				77
Pobladura del Valle	236	173	63	62	64	58	51	44	85	70
Pozuelo de Vidriales	155	110	45	52	62	56	23	20	47	60
Pública de Valverde	195	139	56	82	83	77	33	7	33	102
Quintanilla de Urz	69	52	17	37	27	27	31	8	4	20
Quiruelas de Vidriales	201	159	42	63	70	68	74	42	85	65
Rosinos de Vidriales	93	69	24	16	16	15	48	48	48	16
San Cristobal de Entreviñas	378	286	92	69	125	66	71	112	234	112
San Pedro de Ceque	250	209	41	80	91	82	84	94	110	81
San Pedro de la Viña	107	77	30	28	30	25	42	39	41	26
San Román del Valle	113	78	35	22	32	20	35	40	56	27
Santa Colomba las Carabias	95	74	21	24	30	23	37	34	48	24
Santa Colomba las Monjas	76	70	6	51	52	50	3	4	1	49
Santa Cristina la Polvorosa	188	153	35	96	108	98	18	13	24	96
Santa Croya de Tera	235	151	84	51	51	52	86	82	81	50
Santibañez de Vidriales	169	120	49	65	72	53	42	31	35	62
Santovenia	208	176	32	124	125	124	5	10	15	125
Sitrama de Tera	115	68	47	29	35	32	16	20	27	38
Tardemezcar	62	46	16	25	20	20	20	13	16	23
Torre del Valle	125	91	34	38	37	27	41	44	31	31
Uña de Quintana	186	137	49	63	50	62	56	56	53	67
Vega de Tera	340	188	152	103	101	96	59	54	50	101
Villabrázaro	162	118	44	35	44	30	59	51	71	48
Villaferrueña	125	93	32	37	33	29	52	49	44	38
Viliageriz	39	25	14	19	10	9	11	2	14	10
Villanazar	136	23	113	87	80	82	17	9	16	77
Villanueva de Azoague	98	68	30	21	47	34	25	12	36	27
Villaveza del Agua	101	92	9	63	64	63	5	5	12	64
Totales. . . . .	10.924	7.548	3.376	3.917	4.038	3.713	2.308	2.047	2.593	3.924

## RESUMEN

Número de electores	10.924
Número de electores que tomaron parte en la votación	7.548
Número de electores que dejaron de emitir el voto	3.376 10.924
Señores que obtuvieron votos:	
Don Avencio Guerra Hidalgo	4.038
Don Emilio Prieto Martín	3.924
Don Felipe Bobillo Romero	3.917
Don Argimiro Gutiérrez Gutiérrez	3.713
Don Saturnino Navarro Ramírez	2.594
Don Asterio Cadenas Arias	2.308
Don Evaristo Núñez García	2.047
Don Nicolás Lenin	28
Don Pablo Iglesias	30
Don José María Viñuela	27

Candidatos proclamados Diputados provinciales por mayoría de votos:

Don Avencio Guerra Hidalgo.  
Don Emilio Prieto Martín.  
Don Felipe Bobillo Romero.  
Don Argimiro Gutiérrez Gutiérrez.  
Zamora 16 de Junio de 1921.—El Presidente,  
Luis Hebrero.—El Secretario, Angel Casaseca.

## Diputación provincial de Zamora.

### PRESIDENCIA—CIRCULAR

Próximo á terminar el mes corriente tercero del primer trimestre del ejercicio económico, y siendo múltiples las obligaciones que la Excelentísima Diputación tiene que satisfacer dentro del mismo, y que no podrá cumplir si los Ayuntamientos no ingresan dentro del mismo las cuotas que les han correspondido por Contingente provincial y moratorias los que las tienen concedidas, se previene á todos aquellos que están en descubierto, que llegado el día 1.º de Julio próximo serán apremiados si antes de la citada fecha no han verificado los ingresos correspondientes en la Depositaria provincial.

Zamora 15 de Junio de 1921.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1921-22.

Segunda zona de Alcañices.

Primera zona de Benavente.

Unica zona de Fuentesauco.

Unica zona de la Capital (cinco días).

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 15 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1460

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
provincia de Zamora.

### Impuestos del 1'20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación la copia literal certificada del presupuesto de gastos que ha de regir en los mismos durante el actual año económico de 1921-22, en la forma que se les ordenaba en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Marzo último, se les previene que si en el plazo de ocho días no las remiten, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y además el nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlos.

#### Ayuntamientos.

Abezames	Pías
Arcos de la Polvorosa	Piedrahita de Castro
Argujillo	Pinilla de Toro
Argusino	Piñero (El)
Aspariegos	Piñuel
Ayoó de Vidriales	Pobladura del Valle
Bermillo de Sayago,	Pozoantiguo
Carcelarios y muni-	Pública de Valverde
cipales	Quintanilla del Monte
Bóveda de Toro	Quintanilla del Olmo
Bretó	Quiruelas de Vidriales
Bretocino	Rabanales
Burganes de Valverde	Ricobayo
Calzadilla de Tera	Riofrío
Carbajales de Alba	Roelos
Casaseca las Chanas	Rosinos de Vidriales
Castrillo la Guareña	Samir de los Caños
Cerezal de Aliste	San Agustín
Cional	San Ciprián
Codesal	S. Cristóbal Entreviñas
Cubillos	S. Esteban del Molar
Entrala	S. Martín Valderaduey
Espadañedo	S. Miguel de la Ribera
Fermoselle	S. Miguel del Valle
Figueruela de abajo	San Pedro de la Nave
Figueruela de arriba	Santibáñez de Vidriales
Fresno la Polvorosa	Santovenia
Fuentesauco, Carcela-	S. Vicente del Barco
rios	Sobradillo Palomares
Fuentesecas	Tagarabuena
Fuentespreadas	Tamame
Galende	Tapioles
Gallegos del Pan	Torres
Gallegos del Rio	Trefacio
Gema	Uña de Quintana
Jambrina	Vadillo de la Guareña
Losacino	Valdefinjas
Lubián	Valdemerilla
Maderal (El)	Vega de Villalobos
Madridanos	Villageriz
Matilla de Arzón	Villalazán
Mayalde	Villalcampo
Molacillos	Villalpando, Carcela-
Molezuelas Carballeda	rios y municipales
Monfarracinos	Villalube
Montamarta	Villamayor de Campos
Morales de Valverde	Villamor de Cadozos
Moreruela de Tábara	Villamor los Escuderos

Otero de Centenos	Villanazar
Otero de Sariegos	Villanueva de Campeán
Pajares	Villardefallaves
Palacios del Pan	Villárdiga
Pedralba	Villardondiego
Peleas de abajo	Villaseco
Peleas de arriba	Villaveza del Agua
Peñausende	Villaveza de Valverde
Peque	Zamora, Carcelarios y
Perilla de Castro	municipales.

Zamora 14 de Junio de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

### Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

Habiendo cumplido con exceso el plazo reglamentario señalado á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para la remisión á esta Administración de las Certificaciones certificadas, según se dispone en la Circular publicada en el número 36 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de Marzo próximo pasado, de los pagos realizados por los mismos y sujetos al impuesto del 1'20 por 100, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1920-21 (meses de Enero, Febrero y Marzo), se les previene que si en el plazo de ocho días no remiten las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados y se nombrará un Comisionado que por cuenta de dichos Ayuntamientos pase á recogerlos.

#### Ayuntamientos.

Alcañices, Carcelarios	Perilla de Castro
y municipales	Pías
Argusino	Pública de Valverde
Ayoó de Vidriales	Quintanilla del Monte
Benegiles	Quiruelas de Vidriales
Bermillo de Sayago,	Revellinos
Carcelarios y muni-	San Agustín
cipales	San Ciprián
Burganes de Valverde	S. Cristóbal Entreviñas
Camarzana de Tera	S. Martín Valderaduey
Cañizal	S. Miguel de la Ribera
Cañizo	San Miguel del Valle
Carbajales de Alba	San Pedro de Ceque
Castrogonzalo	San Pedro de la Nave
Castronuevo	Santa Colomba las Carabias
Cobrerros	Santa Colomba las Monjas
Codesal	San Vicente del Barco
Coomonte	Sanzoles
Entrala	Sitrama de Tera
Espadañedo	Tapioles
Fontanilla de Castro	Tardobispo
Fresno de la Polvorosa	Trefacio
Friera de Valverde	Valdefinjas
Fuentesecas	Vademerilla
Gallegos del Pan	Valdescorriel
Hiniesta (La)	Vega de Tera
Losacino	Vega de Villalobos
Lubián	Villabázar
Maderal (El)	Villabuena
Madridanos	Villaescusa
Malva	Villafáfila
Manganeses Polvorosa	Villageriz
Mayalde	Villalazán
Melgar de Tera	Villalobos
Milles de la Polvorosa	Villalpando, Carcela-
Mogatar	rios y municipales
Monfarracinos	Villamayor de Campos
Morales del Rey	Villamor los Escuderos
Morales de Toro	Villanazar
Moñeruela de Tábara	Villanueva de Azoague
Otero de Bodas	Villardecierros
Otero de Centenos	Villardefallaves
Palacios de Sanabria	Villardondiego
Pedralba	Villaseco

Peleas de abajo Villaveza del Agua  
Peñausende

Zamora 14 de Junio de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

## Ayuntamientos

### SOBRADILLO DE PALOMARES

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año económico de 1922-23, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas, confeccionadas en forma y reintegradas, con los documentos legales de transmisión, las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; y se le advierte que pasado dicho plazo no será admitida ninguna que se presente.

Sobradillo de Palomares 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Rafael Azcona. R—1437

### MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 18 y 19 del corriente tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, todos los contribuyentes concurrirán á hacer efectivas sus cuotas tanto vecinos como hacendados forasteros en casa del Recaudador D. Pedro Gallego, Calle de los Silos, número 1, en la inteligencia que si así no lo hacen serán apremiados con arreglo á Instrucción, á lo que me persuado no darán lugar

Manganeses de la Polvorosa 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R—1454

### SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Baltasar Belver Rio, Alcalde Constitucional de Samir de los Caños.

Hago saber: Que declarados prófugos por la Corporación municipal previa la formación del oportuno expediente, los mozos Angel García López, hijo de Angel y Josefa, número 2 del sorteo; Fernando Rozados Ratón, hijo de Santiago y Ramona, número 3 del sorteo; Manuel Juan Belver, hijo de Manuel y Serafina, número 4 del sorteo; se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta, á lo que ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de mencionados prófugos y sean conducidos á esta Alcaldía.

Samir de los Caños 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, Baltasar Belver. R—1442

### FRESNO DE LA POLVOROSA

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1922 á 1923, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y la carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de la Polvorosa 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Casado. R—1431

# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1920-21.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	91.176'53	147'58	»	91.028'95
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	81.511'07	6.801'29	»	74.709'78
4 Beneficencia	1.686'28	»	»	1.686'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	10.457'04	286'53	»	10.170'51
8 Resultas	»	4.002'09	4.002'09	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	927.087'32	17.337'54	»	909.749'78
10 Reintegros	21.961'95	»	»	21.961'95
11 Valores fuera de presupuesto	»	5.026'20	5.026'20	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>1.133.880'19</b>	<b>33.601'23</b>	<b>9.028'29</b>	<b>1.109.307'25</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	65.048'79	»	»	65.048'79
2 Policía de seguridad	68.507'75	»	»	68.507'75
3 Policía urbana y rural	338.958'60	»	»	338.958'60
4 Instrucción pública	23.938'50	»	»	23.938'50
5 Beneficencia	45.721'20	»	»	45.721'20
6 Obras públicas	49.669'97	»	»	49.669'97
7 Corrección pública	12.181'18	»	»	12.181'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	414.727'60	»	»	414.727'60
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	6.156'96	»	»	6.156'96
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	500	»	»	500
14 Alcances	1.535'17	»	»	1.535'17
15 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
<b>TOTALES DE GASTOS</b>	<b>1.040.651'12</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>1.040.651'12</b>
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	33.601'23	»	»
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	<b>»</b>	<b>33.601'22</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 30 de Abril de 1921.—El Contador, Justo Alambra

R.—1174

## VALDEMERILLA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, una vez que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el reparto de rastrojera y barbechera formado por la Junta, al efecto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año actual y el de 1922, los contribuyentes incluidos en el mismo, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean; transcurrido que sea el plazo se declara firme.

Valdemerilla 10 de Junio de 1921.—El Alcalde; Valeriano Barrio. R—1452

## PORTO

Don Juan Antonio Granja Barrio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Porto,

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último año económico de 1920 á 21, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y formular por es-

crito las observaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Porto 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan A. Granja, R—1456

## FERRERAS DE ABÁJO

Confeccionado por el Ayuntamiento el repartimiento de rastrojera y barbechera para el año de 1921, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría á los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Ferrerías de abajo 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1451

## CARBELLINO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1922 á 1923, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas

acompañadas de los documentos legales para su transmisión; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carbellino 10 de Junio de 1921.—El Alcalde, José Santiago. R—1448

## FERRERAS DE ARRIBA

Con el fin de que la Junta pericial de este término proceda á la formación anual del apéndice al amillaramiento, dentro del presente mes en época reglamentaria, de los repartimientos de contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922, se hace necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido variación en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas, con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, hasta el día 25 del presente; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Ferrerías de arriba 9 de Junio de 1921.—El Alcalde, Manuel Ferreras. R—1454

## PAJARES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año económico corriente de 1921 á 1922, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los documentos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda el impuesto, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Pajares 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, César Gómez. R—1449

## VALDEMERILLA

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1922, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en el término de ocho días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que acrediten la transmisión de dominio, acompañadas de la carta de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora.

Valdemerilla 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Valeriano Barrio. R—1453

## ZAMORA

### Arbitrios.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aceptar y que se expongan al público por diez días los padrones de los arbitrios sobre anuncios fijos, carruajes fúnebres, bicicletas, motociclos y carros de transporte, inquilinato, carruajes de lujo, casinos y circulos de recreo y cédulas personales, formados para el ejercicio corriente.

Referidos documentos se encuentran de manifiesto en la oficina de Arbitrios, donde podrán ser examinados por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones que puedan interesarles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 16 de Junio de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—1476